100.01.

Popayán, junio de 2026.

Señores:

JULIANA MARIA QUICENO MUÑOZ
Abogada Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
LUCELY GUTIERREZ TAO.
Subdirectora Administrativa
DAVID JULIAN MARTINEZ MUÑOZ
Subdirección Administrativa.
DIEGO ANACONAS
Subdirección Financiera C.R.C.

ASUNTO: Evaluación proceso **CRC-SA-0007-2026.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección abreviada No. **CRC-SA-0007-2026**, cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada humana armada en el Vivero Forestal La Florida, Vivero Arboretum y Laboratorio Ambiental, ubicados en la vereda González del municipio de Popayán; la sede de la Dirección Territorial Costa Pacífica, ubicada en el municipio de Guapi; y la sede de la Dirección Territorial Norte, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, para la protección de las instalaciones, bienes e infraestructura de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC", de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de lasofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO.
Director General CRC

Proyectó: *Juliana Maria Quiceno M. / Abogada Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica*